



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 27 de mayo de 1986

Año V. Núm. 62

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJO DE GOBIERNO		
Decreto 27/86, de 16 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja	759	
		Decreto 29/1986, de 22 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos expropiatorios, por el Ayuntamiento de Galilea, de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras comprendidas en el denominado "Proyecto de ejecución de Frontón Municipal"
		760

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		
Bases y convocatoria para la contratación laboral temporal de un Arquitecto Municipal	761	
		Bases y convocatoria para la contratación como interinos de cuatro peones de obras y limpieza
		762

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Resolución de autorizaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	762
Autorización administrativa de instalaciones eléctricas	762

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Circular nº 4/1986 sobre uso y conservación de banderas	763	Anulación de Acta de Liquidación	764
Notificación	763	GOBIERNO MILITAR DE LA RIOJA	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Normas que han de llevarse a cabo en el plan de transportes para la incorporación del R/86-3º	764
Incoación de expediente sancionador	763		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985	764	Ordenanza Fiscal nº 26 sobre rieles, postes, cables y palomillas	765
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985	764	Notificación a posibles titulares de un panteón del Cementerio Viejo	765
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	764	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	765
AYUNTAMIENTO DE AUSEJO		AYUNTAMIENTO DE VENTROSA	
Exposición pública del Proyecto Técnico para la construcción de una Pista Polideportiva 1ª Fase en Ausejo	764	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	765
Exposición pública de la liquidación del Presupuesto	764	AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO	
AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	766
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	764	AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA	
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	766
Exposición pública del Presupuesto de 1986	765		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Sala de lo Civil		Edictos	768
Sentencia	766	Sentencia	768
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO	
Edictos de subasta	766	Tasaciones de costas	768
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE ESTELLA	
Sentencia	767	Sentencia	769
Edicto de subasta	767		
JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO			
Resolución	768		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras y servicios**

	Página		Página
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE ALFARO	
Oficina de Contratación		Adjudicación de las obras de urbanización de la Plaza de San Francisco	769
Concurso para el equipamiento (2ª Fase) de la Residencia de Ancianos de Calahorra	769		
Concurso para la adquisición de material Médico-Quirúrgico con destino a los Servicios de Medicina Interna, Alergología, Anestesiología y Traumatología del Hospital de La Rioja	769		

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		NOTARIA DE NAJERA	
Comisaría de Aguas		Edicto	770
Solicitud de autorización para corta de árboles	769		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA			
Solicitud de duplicados de Libretas de Ahorro y de Bonos de Imposición a Plazo Fijo	770		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 27/86, de 16 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja
1.A.99

El presente Decreto tiene por objeto, ampliar y actualizar el Decreto 17/1984, de 16 de mayo, por el que se regulaba la estructura y cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La estructura de este Decreto, es similar a la establecida por el Estado en esta materia, pero modificándose en aquellos apartados que por su concreción y particularidad se puedan establecer en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Por otra parte, dicho Decreto queda abierto a futuros ajustes que por razones económicas o de cualquier otra naturaleza pudieran aparecer en el futuro.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía, y previa deliberación de sus miembros en su reunión del día 16 de mayo de 1986,

DISPONE

A.— PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.— 1. El presente Decreto tiene por objeto regular las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. En el ámbito determinado en el apartado 1, se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, excepto el de carácter laboral, al que se aplicará lo previsto en el respectivo Convenio o normativa específica.

Artículo 2º.— Darán origen a indemnizaciones los supuestos siguientes:

- Comisión de servicio.
- Participación en Tribunales de oposiciones y otros órganos encargados de la selección de personal.

B.— COMISIONES DE SERVICIO: NORMAS GENERALES.

Artículo 3º.— 1. Son comisiones de servicio los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el artículo 1º y que debe desempeñar fuera del ámbito territorial donde se preste habitualmente el servicio.

2. No se considerarán comisiones de servicio aquellos cometidos que se realicen con carácter regular, de acuerdo con la naturaleza de la función que se desempeñe, sin perjuicio del régimen específico que pudiera establecerse para los conductores de vehículos oficiales.

3. Tampoco darán lugar a indemnización aquellas comisiones en las que la prestación del servicio del comisionado tenga lugar a petición propia o haya renuncia expresa de dicha indemnización.

Artículo 4º.— La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización compete a los Consejeros, sin perjuicio de las competencias que por delegación pudieran corresponderles, en su caso, a los Secretarios Técnicos y Directores Regionales.

Artículo 5º.— 1. Cada comisión con derecho a dietas no durará más de 15 días en territorio nacional y de tres meses en el extranjero.

2. Los Consejeros podrán ordenar comisiones de servicios para un plazo superior al indicado, en casos especiales.

Artículo 6º.— 1. La asistencia a los cursos de capacitación o perfeccionamiento que realice el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja fuera del ámbito territorial de la misma, dará lugar a indemnización, cualquiera que sea la duración de los mismos en las cuantías previstas en el Anexo II.

2. Cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten, tendrán derecho a percibir dietas reducidas.

CLASES DE INDEMNIZACIONES

Artículo 7º.— 1. "Dieta": es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que originan la estancia fuera de la residencia oficial.

2. "Gastos de viaje": es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

CUANTIAS DE LAS INDEMNIZACIONES

DIETAS

Artículo 8º.— 1. En las comisiones que se desempeñen en cualquier punto del territorio nacional se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, según los grupos que se especifican en el Anexo I y las cuantías que se establecen en el Anexo II.

2. Los Consejeros, en aquellas comisiones de servicio de Altos Cargos en que se aprecien circunstancias especiales que así lo aconsejen, podrán acordar el resarcimiento de los gastos realizados por los comisionados, una vez aportada la documentación justificativa de los mismos.

3. En las comisiones que se desempeñen fuera del territorio nacional se percibirán las dietas, de acuerdo con la estructura y cuantías que legalmente correspondan a la Administración del Estado, según se detalla en el Anexo IV.

Artículo 9º.— 1. Los gastos de alojamiento y de viaje podrán concertarse con Empresas de Servicios, a través de la Consejería de la Presidencia.

2. De no poder utilizarse el sistema de concierto, el importe a percibir como indemnización será el detallado en el Anexo II.

Artículo 10º.— 1. Ningún comisionado podrá percibir dietas de grupo superior al que le corresponda, aunque realice el servicio por delegación o representación de una autoridad o funcionario clasificado en el grupo superior.

2. Cuando la comisión de servicio, aun pernoctando fuera de la residencia oficial, dure menos de veinticuatro horas consecutivas, se percibirá sólo una dieta.

3. El Personal del Gabinete del Presidente y los conductores adscritos al Parque Móvil dependiente de la Consejería de la Presidencia, no percibirán ningún tipo de dietas en las ocasiones en que los mismos formen parte de delegaciones oficiales, siendo resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados.

4. El mismo criterio será de aplicación a los funcionarios que por razones del servicio acompañen a los Consejeros en delegaciones oficiales.

GASTOS DE VIAJE

Artículo 11º.— 1. Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la Comunidad Autónoma en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe preferentemente, por líneas regulares.

2. Cuando el medio de transporte sea el avión se utilizará, en todo caso, la clase turista.

Artículo 12º.— 1. El personal que utilice vehículos particulares en las comisiones de servicio, tendrá derecho a la correspondiente indemnización en los casos en que concurran las siguientes condiciones:

a) Que al autorizarse la comisión se prevea la posibilidad de utilización de vehículos particulares para los desplazamientos fuera del término municipal de residencia.

b) Que al justificarse la realización del servicio se acredite la adecuación del recorrido efectuado al itinerario previsto, con detalle del kilometraje, matrícula, marca y demás características del vehículo utilizado.

2. Asimismo, tendrán derecho a indemnización por gastos de locomoción aquellas comisiones realizadas dentro del término municipal donde esté ubicado el centro de trabajo y que a tal efecto determinen las Consejerías respectivas.

3. Las indemnizaciones a percibir como gastos de viaje por el uso del vehículo particular en comisión de servicio, serán la cantidad que figura en el Anexo V.

4. Si al efectuar el servicio se utilizase vehículo propio y realizase todo o parte del recorrido por autopistas de peaje, será indemnizable el gasto del peaje, previa presentación de factura acreditativa de haberlo satisfecho.

5. Asimismo, los Consejeros podrán autorizar la percepción de indemnizaciones por aquellos gastos de viaje que se consideren necesarios para la realización del servicio y que se hayan causado fuera del itinerario oficial.

Artículo 13º.— El personal a quien se encomienda una comisión de servicio podrá percibir por adelantado, salvo en los casos en que se utilice el sistema de concierto, el 80% del importe estimado de las dietas y gastos de viaje, a través de los fondos a justificar existentes en las Consejerías para tal fin.

Artículo 14º.— Toda concesión de dietas e indemnizaciones que no se ajusten en su cuantía o en los requisitos para su concesión a los preceptos de este Decreto, se considerará nula.

C.— ASISTENCIAS

Artículo 15°.— 1. Se entenderá por "asistencia" la indemnización reglamentaria abonable al personal comprendido en el artículo 1° de este Decreto, por la participación en Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

2. Dicha indemnización será abonada siempre que así se determine en la correspondiente convocatoria, en la que se señalará además, la categoría a la que la misma queda adscrita, de acuerdo con el Anexo III.

3. En ningún caso se podrá percibir por las asistencias comprendidas en este artículo un importe total mensual superior al 50% de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal, si la duración de las pruebas no es superior a un mes y al 30% si excediese de dicho plazo.

4. El Consejero de la Presidencia acordará la indemnización por asistencia a Tribunales que deba corresponder al personal no incluido en el ámbito de aplicación del presente Decreto.

Disposición Adicional.— En lo no previsto en el presente Decreto, respecto a indemnizaciones por razón del servicio, será de aplicación con carácter supletorio la normativa del Estado.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Disposición Derogatoria.— Por el presente Decreto quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el mismo, y expresamente al n° 17/84, de 17 de mayo.

Logroño, 16 de mayo de 1.986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegría.

ANEXO I

CLASIFICACION DE PERSONAL

GRUPO 1°	Altos Cargos
GRUPO 2°	Resto de personal

ANEXO II

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

	Dietas Enteras	Dieta Reducida	
		Una Comida	Dos Comidas
GRUPO 1°	9.000 Ptas.	2.000 Ptas.	4.000 Ptas.
GRUPO 2°	7.000 Ptas.	2.000 Ptas.	4.000 Ptas.

ANEXO III

PARTICIPACION EN TRIBUNALES DE OPOSICIONES O CONCURSOS U OTROS ORGANOS ENCARGADOS DE LA SELECCION DE PERSONAL

Puesto	Cuantía Máxima por día de examen
Categoría Primera	
Presidente y Secretario	3.500 Ptas.
Vocales	3.000 Ptas.
Categoría Segunda	
Presidente y Secretario	3.000 Ptas.
Vocales	2.500 Ptas.
Categoría Tercera	
Presidente y Secretario	2.500 Ptas.
Vocales	2.000 Ptas.

ANEXO IV

DIETAS EN EL EXTRANJERO

1.— CLASIFICACIÓN DE PAISES POR ZONAS

Zona A: Arabia Saudí, Australia, Burundi, Canadá, Congo, Egipto, Emiratos Arábes, Estados Unidos, Gran Bretaña, Indonesia, Irak, Jamaica, Japón, Kuwait, Líbano, Liberia, Nigeria, Noruega, Omán, Siria, Sudán, Trinidad-Tobago, U.R.S.S., Yemen.

Zona B: Albania, Angola, Bélgica, Bermudas, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Francia, Gabón, Guatemala, Holanda, Irán, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Malasia, Malta, Mongolia, Mozambique, Perú, República Federal Alemana, Ruanda, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Yemen Democrático, Zaire.

Zona C: Afganistán, Argelia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bulgaria, Costa de Marfil, Dinamarca, Finlandia, Guinea Conakri, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Libia, Luxemburgo, Malawi, Malí, Mauritania, Nicaragua, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Polonia,

República Dominicana, Rumanía, Senegal, Srilanka, Taití, Turquía, Uganda, Zambia. Resto de países no citados expresamente en ninguna de las zonas.

Zona D: Alto Volta, Argentina, Birmania, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Campuchea, Chad, Checoslovaquia, Chipre, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Grecia, Haití, Islas Mauricio, Kenia, Laos, Lesotho, Macao, Madagascar, Marruecos, Méjico, Mónaco, Nepal, Níger, Portugal, Puerto Rico, República Centro Africana, República Democrática Alemana, Somalia, Togo, Túnez, Uruguay, Venezuela, Zimbawe.

2.— IMPORTES DE LAS DIETAS SEGUN GRUPOS Y ZONAS

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Zona A:			
Grupo 1°	12.270	6.130	18.400
Grupo 2°	10.670	5.330	16.000
Zona B:			
Grupo 1°	10.430	5.210	15.640
Grupo 2°	9.070	4.530	13.600
Zona C:			
Grupo 1°	8.590	4.290	12.880
Grupo 2°	7.470	3.730	11.200
Zona D:			
Grupo 1°	7.360	3.680	11.040
Grupo 2°	6.400	3.200	9.600

ANEXO V

Gastos de viaje por uso de vehículo particular en comisión de servicio: 20 Ptas./Km. recorrido.

Decreto 29/1986, de 22 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos expropiatorios, por el Ayuntamiento de Galilea, de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras comprendidas en el denominado "Proyecto de ejecución de Frontón Municipal" I.A.98

El Ayuntamiento de Galilea (La Rioja), en sesión plenaria celebrada el día 24 de marzo de 1.986, aprobó el denominado "Proyecto de ejecución de Frontón Municipal en Galilea (La Rioja)", siendo sometido a exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja n° 39, de fecha 3 de Abril de 1986, a los efectos de lo previsto en el artículo 56.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, sin que se formulara reclamación alguna.

Para llevar a cabo la construcción del Frontón Municipal anteriormente referenciado es necesaria la disponibilidad de la finca urbana sita en el n° 10 de la calle Anselmo González, de 1.055 metros cuadrados de superficie, perteneciente al extinguido Grupo de Colonización n° 236.

La Corporación Municipal de referencia, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1.986, adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma la pertinente declaración de urgencia para la ocupación de los terrenos afectados, acogiéndose a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Resulta inaplazable la ocupación por el Ayuntamiento de Galilea (La Rioja) de la finca indicada anteriormente, por cuanto la construcción del frontón de referencia se halla incluida en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para el presente año de 1.986 y la disponibilidad municipal de los terrenos afectados ha de justificarse antes del día 30 del corriente mes de mayo.

En consecuencia, a tenor de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el Real Decreto 3323/1983, de 25 de agosto, procede autorizar al Ayuntamiento de Galilea (La Rioja), para que utilice el procedimiento de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto técnico de referencia.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1.986, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Galilea (La Rioja), de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras comprendidas en el denominado "Proyecto de ejecución de Frontón Municipal", según se concretan e individualizan en el expediente administrativo.

En Logroño, a 22 de mayo de 1.986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases y convocatoria para la contratación laboral temporal de un Arquitecto Municipal II.B.57

1ª.— El objeto de la presente convocatoria es la realización de unas pruebas selectivas para la contratación temporal en régimen de derecho laboral, de una plaza de Arquitecto municipal, por el plazo de un año en funciones de Asesoramiento Urbanístico, redacción de proyectos municipales, emisión de informes de expedientes administrativos...

2ª.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Arquitecto o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer incapacidad o defecto que imposibilite el ejercicio de sus funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener otro empleo retribuido a cargo de cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social.

3ª.— INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en el Anexo II, y se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la L.P.A.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 Pts., que serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y que serán devueltas sólo en caso de ser excluido de las pruebas.

4ª.— ADMISION: Terminado el plazo de presentación de instancias por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y Edictos del Ayuntamiento.

5ª.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Estas pruebas contarán con dos fases: primero una fase eliminatoria y otra de concurso de méritos.

Los ejercicios tendrán su comienzo en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a que se publique la lista definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de La Rioja, y si éste fuera inhábil, al primer día hábil siguiente, a las 10 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio por llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor apreciados libremente por el Tribunal.

6ª.— TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Arquitecto al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y un Funcionario Técnico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un Concejal de la Corporación.

— Secretario de la Corporación.

Secretario del Tribunal: El Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

7ª.— PRUEBAS SELECTIVAS: El proceso constará de 2 fases: fase eliminatoria y el concurso de méritos:

A) La fase eliminatoria consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 2 horas, un tema determinado por el Tribunal, relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Finalizado el ejercicio, el mismo será leído ante el Tribunal por los aspirantes, en la hora que el Tribunal fije.

Calificación: Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

B) Fase de Concurso: Los méritos, debidamente acreditados y justificados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal, según el Anexo II de esta convocatoria. Los méritos no justificados no serán objeto de valoración.

La calificación final de las pruebas será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

8ª.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, en el Tablón de Anuncios, la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, a los efectos de su conformidad para la formalización del correspondiente contrato.

9ª.— El aspirante propuesto, deberá presentar la siguiente documentación:

— D.N.I.

— Certificado acreditativo o fotocopia compulsada del Título exigido.

— Declaración jurada de cumplir el requisito e) de la base segunda de la presente convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos consignados en las solicitudes o documentos aportados, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o en su caso al despido.

ANEXO I

Tema 1.— Planes Urbanísticos Municipales: Planes Generales Municipales de Ordenación. Concepto. Ambito. Contenido sustancial: determinaciones. Contenido formal: documentación. Planes Parciales de Ordenación. Estudios de Detalle. Proyectos de Urbanización. Programas de Actuación Urbanística.

Tema 2.— Planes Especiales: Objeto, contenido y clases. Planes Especiales Urbanísticos: Ordenación de recintos y conjuntos artísticos. Protección del Paisaje y de las vías de comunicación. Conservación y mejora del medio rural y urbano. Saneamiento.

Tema 3.— Formación y Aprobación de los Planes Municipales: Actos preparatorios. Suspensión de licencias. Procedimiento para la aprobación.

Tema 4.— Vigencia, Modificación y Revisión de los Planes: Modificación de zonas verdes y espacios libres. Planes de iniciativa particular.

Tema 5.— Patrimonio Municipal del Suelo. Edificación Forzosa y Registro de solares: Edificación Forzosa. Registro Municipal de Solares. Disciplina Urbanística: Infracciones Urbanísticas. Sanciones.

Tema 6.— Ejercicio de la Facultad de edificar: El Régimen del Suelo Urbano. Zonas industriales. Licencia de Edificación en Suelo Urbano, no Urbanizado (actuaciones aisladas). Licencias de Edificación en Suelo Urbano no Urbanizado (unidades de actuación). Cesiones obligatorias y aprovechamiento medio.

Tema 7.— Costes de la Urbanización: Obras a cargo de los propietarios. Coste de Planes y Proyectos. Consecuencias del impago de los costes de Urbanización. Conservación de la Urbanización. Conservación de la Urbanización por los propietarios.

Tema 8.— Reparcelación: Concepto y alcance de la Reparcelación. Objeto de la Reparcelación. Casos en que la Reparcelación no es necesaria. Excepción a la Reparcelación por edificación preexistente. Requisitos, competencia, legitimación y capacidad. Unidad Reparcelable. Determinación de la Unidad Reparcelable. Anexión a la unidad reparcelable de superficies exteriores. Exclusiones de la unidad reparcelable. Requisitos formales. Necesidad de Planeamiento Previo.

Posibilidad de tramitación conjunta con el Plan. Documentación necesaria. Contenido de la Memoria de la Reparcelación. Características de los Planos de la Reparcelación. Contenido. Adjudicación de fincas resultantes. Criterios de adjudicación. Criterios de valoración de fincas resultantes. Demolición de edificios fuera de ordenación. Parcela mínima.

Tema 9.— Procedimiento General: Iniciación del expediente de Reparcelación. Suspensión del otorgamiento de licencias. Presentación de los Proyectos de Reparcelación. Información pública. Aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación. Formalización e inscripción. Procedimientos abreviados. Reparcelación voluntaria. Reparcelación simplemente económica. Efectos. Subrogación de las fincas aportadas por las resultantes. Cesión de terrenos al Municipio.

Tema 10.— Sistemas de Actuación: Determinación del Sistema. Preferencia en la elección de sistema de actuación. Sistema de compensación. Concepto del sistema de compensación. Constitución de la Junta. Estatutos y Bases de Actuación. Contenido de los Estatutos. Contenido. Sistemas de compensación con propietario único. Ejecución de las obras de Urbanización. Proyectos de urbanización. Ejecución de las obras de urbanización. Financiación de las obras de urbanización.

Tema 11.— Sistema de Cooperación: Concepto de sistema. Forma de contratación de las Obras. Las cuotas de Urbanización. Pago anticipado de cuotas de Urbanización. Sistema de expropiación. Procedimiento del sistema de expropiación. Delimitación del polígono de expropiación. Prohibición de aumentar el valor de las fincas a expropiar.

Tema 12.— Licencias Urbanísticas: Naturaleza, Régimen Jurídico y Tramitación.

Tema 13.— Ordenes de Ejecución. Declaración de Ruina.

ANEXO II

- A) Titulaciones:
 Título Arquitecto especialidad urbanismo ... 1 punto.
- B) Ingreso en la Administración Local (en puesto anterior):
 — Mediante pruebas selectivas libres ... 1 punto.
 — Mediante pruebas selectivas restringidas ... 0,50 puntos.
- C) Servicios prestados:
 — En el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja) ... 1,50 puntos por año.
 — En otros Ayuntamientos ... 0,50 puntos por año, con un máximo de 2 puntos.
- D) Otros méritos:
 — Haber realizado proyectos de naves industriales, que en su conjunto o cantidad, constituyan polígonos industriales ... 0,50 puntos.
 — Proyectos de naves industriales que no constituyan polígonos industriales ... 0,20 puntos.
- VALORACIONES DISCRECIONALES:** Por otros méritos alegados por el concursante, hasta un máximo de 3 puntos.
 Arnedo, 12 de mayo de 1986.— El Alcalde.

Bases y convocatoria para la contratación como interinos de cuatro peones de obras y limpieza
 II.B.58

1º.— **OBJETO:** Es el nombramiento interino para contratar cuatro Peones de Obras y Limpieza, vacantes en la plantilla de personal, integrados en el personal de Servicios Especiales, personal de Oficios y con las retribuciones reconocidas a esta Categoría.

2º.— **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

- a) Ser español.
 b) Ser mayor de edad.
 c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o defecto físico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones.
 d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- 3º.— **DURACION DEL NOMBRAMIENTO:** El nombramiento

Interino de este personal en cualquier caso tendrá carácter temporal, y quedará revocado automáticamente cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, o la Administración considere que no existen las razones de urgencia que motivaran su cobertura interina.

4º.— **PRESENTACION DE INSTANCIAS:** Se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina, debidamente reintegradas y en el plazo de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base 2º, la aceptación de las bases, y aquellas circunstancias a valorar por el Tribunal y a que se hace referencia en la base 6ª y que deberán ser justificadas.

5º.— **COMIENZO DE LAS PRUEBAS:** Las pruebas comenzarán el décimo día natural a contar de aquél en que termine el plazo de presentación de solicitudes, a las 10 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

6º.— **SELECCION:** En la selección del personal se valorarán:

- a) Conocimiento y experiencia profesional.
 b) Los servicios prestados con anterioridad en la Administración, y no como funcionarios de carrera.
 c) Titulaciones que tengan relación con el trabajo a desarrollar, si las hubiere.
 d) La aptitud del aspirante a través de las pruebas que estime oportunas y determine el Tribunal.

7º.— **MIEMBROS DEL TRIBUNAL:**

1. Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.
2. Un Técnico municipal.
3. Dos Concejales de la Corporación.
4. Un representante de la Comunidad Autónoma.
5. Secretario, el de la Corporación o en quien delegue.

Para el válido funcionamiento del Tribunal, deberá estar integrado al menos con tres de sus componentes.

8º.— Valoradas las circunstancias alegadas y en su caso realizadas las pruebas oportunas, y acreditadas por los aspirantes que reúnen las condiciones exigidas por la convocatoria, la lista de los declarados aptos, será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación y nombrados por el Órgano competente.

Arnedo, 12 de mayo de 1986.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
 III.A.257

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº 19.079 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea, a 13,2 KV "Haro-Gimileo", construyendo un nuevo tramo de línea entre los apoyos tres al diez. Tendrá una longitud de 1.003 metros empleándose conductores de cable Al/ac de 116,2 mm², sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 32755/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 14 de mayo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
 III.A.258

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº 20.649 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas

características técnicas principales son las siguientes:

Cambio de tensión de 13,23 a 20 KV, de la línea aérea "Sistema nº 2" desde la Central de Panzares hasta el final de línea, adaptando a la misma tensión los centros de transformación que se alimentan de la línea.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 32755/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 14 de mayo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.259

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño, Polígono "La Portalada".
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
 d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, y CT "La Nevera" de 50 KVA.
 e) Presupuesto: 1.344.299

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al

expediente AT-20.685.

Logroño, 16 de mayo de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.260

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación.

a) Peticionario: D. Miguel Angel Lacalzada Aguado, con domicilio en Logroño, c/ Vélez de Guevara, nº 41-43-6º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santa Lucía de Ocón.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación merendero.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión con una longitud de 105 m. y conductores de cable aislado de 2x6 mm² de cobre.

e) Presupuesto: 110.820

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.699.

Logroño, 16 de mayo de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.261

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y CT cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Herederos de Martínez de Pinillos, S.A., con domicilio en Arnedillo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Arnedillo.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación Hotel.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y centro de transformación de 100 KVA.

e) Presupuesto: 1.919.641

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.700.

Logroño, 16 de mayo de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.262

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Fernando Villaverde Aransay, con domicilio en Santo Domingo de la Calzada, c/ Avda. de Calahorra, nº 2 bis-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Bañares.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación casa campo.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión de 157 m. con conductores aislados de 3x25/54,6 mm².

e) Presupuesto: 408.720

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.704.

Logroño, 16 de mayo de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular nº 4/1986 sobre uso y conservación de banderas

III.B.588

La Bandera de España, conforme al artículo 1º de la Ley de 28 de octubre de 1981, simboliza al Estado, y representa los valores superiores expresados en la Constitución. Todo ello justifica de por sí el merecimiento de respeto absoluto, de tratamiento correcto y honores correspondientes. En su consecuencia y en uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º.— La Bandera de España ocupará siempre un lugar destacado, visible y de honor, y si junto a ella se utilizan las banderas de la Comunidad Autónoma y/o del propio Ayuntamiento, si la tuviere, la de España ocupará siempre un lugar preeminente y de máximo honor y las restantes no podrán tener mayor tamaño. Por lugar preeminente y de máximo honor se entenderá, en caso de que el número de las banderas que ondeen sea par, la derecha de la presidencia, si la hubiere, o la izquierda del observador, y si el número fuere impar, la posición central (art. 6º).

2º.— Las autoridades están obligadas a restablecer en el acto de la legalidad conculcada, y a tomar todas las medidas a su alcance que eviten ultrajes y ofensas tanto a la bandera de España como a la de las Comunidades Autónomas, ya que, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran los autores de los ultrajes, ofensas u otras infracciones, a los Presidentes de los órganos obligados por la Ley de referencia a respetar y a hacer respetar las normas sobre el uso de las banderas, les será también de aplicación lo establecido en el art. 123 y concordantes del Código Penal, siempre que tras ser requeridos para el cumplimiento de esta Ley por la Autoridad Gubernativa, incumplan lo preceptuado en la propia Ley.

3º.— Se estimula a todos los centros y organismos en los que existan Banderas en sus instalaciones, a que presten atención especial a su estado de conservación, ya que en algunas ocasiones se pueden apreciar Banderas con un alto grado de deterioro, que dicen muy poco del nivel de estima y consideración que se presta a los máximos símbolos de nuestro Estado, en su consecuencia parece conveniente se repongan o sean sustituidas las banderas siempre que el caso lo requiera en razón al desgaste natural de aquellas banderas que expuestas en el exterior de los edificios y por tanto a la intemperie sufren el impacto de las condiciones climatológicas perdiendo la intensidad de sus colores y el apresto de sus telas, ofreciendo en definitiva una pobre y triste imagen de nuestros símbolos máximos.

Logroño, 20 de mayo de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Notificación

III.B.586

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento

Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no habiendo surtido efecto la realizada en el domicilio de Luis Jaime Sierra Quel, sito en c/ Chile, nº 6, de Logroño y en el de Milagros Ijalba Ruiz de Gonzalo de Berceo, nº 10 de Logroño.

En consecuencia, por la Inspección de Hacienda y al amparo de la existencia de prueba preconstituída regulada por el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, han sido formalizados los oportunos expedientes, Acta mod. B05 número H0104001 y Acta B05 número H0104010 respectivamente.

DATOS FUNDAMENTALES:

1. Sujeto pasivo: Sierra Quel, Luis Jaime.
Domicilio: C/ Chile, 6, Logroño.
Concepto: Licencia Fiscal Activ. Comerciales e Industriales.
Ejercicio: 1981, 82, 83, 84, 85 y 86
Deuda Tributaria propuesta: 351.121 Pts.
2. Sujeto pasivo: Ijalba Ruiz, Milagros.
Domicilio: C/ Gonzalo de Berceo, 10, Logroño.
Concepto: Licencia Fiscal Activ. Comerciales e Industriales.
Ejercicio: 2º semestre 1985 y 1986
Deuda Tributaria propuesta: 51.582 Pts.

Asimismo la Inspección notifica al interesado que tiene derecho a formular ante la Dependencia de Gestión Tributaria, en el plazo de quince días a partir de su notificación, cuanto estime conveniente a su derecho y se advierte al interesado que la sanción se reducirá automáticamente a la mitad, si presta conformidad.

Por último se advierte que el duplicado de la repetida acta de Inspección queda a su disposición para entrega en la Oficina de esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 15 de mayo de 1986.— El Inspector-Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Incoación de expediente sancionador

III.B.589

Por la Dependencia de Gestión Tributaria, y con fecha 20 de mayo de 1986, se inicia el preceptivo expediente a fin de determinar la sanción aplicable a tenor del artículo 83 de la Ley General Tributaria por no presentar en el plazo establecido las declaraciones-liquidaciones correspondientes al pago de las tasas del juego-máquinas recreativas.

EMPRESA

Fco. Gutiérrez Martínez
Automáticos Redín, S.A.
Aguilera Pérez, Fco.
Agustín Sáenz Sáenz

ULTIMO DOMICILIO

Logroño, Gonzalo de Berceo, 6
Pamplona, Bartolomé Carranza
Logroño, Gonzalo de Berceo, 6
Logroño, Mena y Navarrete, 28

Y no habiéndose localizado en su domicilio a las citadas Empresas Operadoras, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que durante el plazo de diez días hábiles estará expuesto el citado expediente, de manifiesto en esta Oficina, al objeto de que si lo estima oportuno pueda alegar lo que considere conveniente en defensa de su derecho.

Logroño, 20 de mayo de 1986.— El Jefe de la Dependencia.— VºBº, El Delegado de Hacienda Especial.

GOBIERNO MILITAR DE LA RIOJA

Normas que han de llevarse a cabo en el plan de transportes para la incorporación del R/86-3º III.B.590

1.— Correspondiente a los Reclutas incluidos en el 3º Llamamiento de 1986.

2.— De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los Reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Recluta por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.— Los Reclutas tienen derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios, desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marcha, correspondientes a las comidas que hubieren de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIR de destino a la presentación de los cargos correspondientes.

4.— Queda terminantemente prohibido hacer uso de maletas y bultos de cualquier clase, ya que al recibir el saco-petate que les facilita la Caja de Recluta deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezca a los señores Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presentes Normas a los Reclutas pendientes de incorporación, así como a la Empresa de Transportes lo dispuesto en el artículo 547 de la Ley General del Servicio Militar.

Logroño, 21 de mayo de 1986.— El Coronel Gob. Militar Interino, Mariano Ochoa Galicia.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anulación de Acta de Liquidación III.B.587

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Bodegas y Viñedos, S.A., con último domicilio conocido en la localidad de Ollauri (La Rioja), se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución anulando el Acta de Liquidación 234/83 y expediente 26/83.

Logroño, 16 de mayo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición Pública de las Cuentas Generales del Ejercicio de 1985 III.C.431

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como la de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Agoncillo, 21 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985 III.C.424

Confecionada la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario, así como la de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinadas y formularse los reparos u observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Alcanadre, 17 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.425

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de mayo de 1986, acordó la aprobación definitiva, en ausencia de reclamaciones, del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, y de sus Bases de ejecución, quedando cifrado en la cuantía, que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	5.960.541
2	Impuestos indirectos	350.000
3	Tasas y otros ingresos	2.012.000
4	Transferencias corrientes	2.453.000
5	Ingresos patrimoniales	30.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.494.459
8	Variación de activos financieros	100.000
Total ingresos		13.400.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal 1.544.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios 3.852.000
4	Transferencias corrientes 159.000
B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales 7.407.000
7	Transferencias de capital 134.000
8	Variación de activos financieros 100.000
9	Variación de pasivos financieros 204.000
Total gastos 13.400.000	

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Arenzana de Abajo, a 14 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Exposición pública del Proyecto Técnico para la construcción de una Pista Polideportiva 1ª Fase en Ausejo III.C.432

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 14 de mayo de 1986, el Proyecto Técnico para la construcción de una Pista Polideportiva 1ª Fase en Ausejo, redactado por el Arquitecto D. Pedro Moral Rueda, se somete a información pública durante el plazo de 15 días hábiles pudiendo ser examinado en las oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Ausejo, 20 de mayo de 1986.— El Alcalde.

Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1985 III.C.433

Aprobada por este Ayuntamiento la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1985, queda expuesta al público en la Secretaría a efectos de examen y presentación de alegaciones durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ausejo, 20 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.434

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	540.000
2	Impuestos indirectos	45.000
3	Tasas y otros ingresos	825.000
4	Transferencias corrientes	320.000
5	Ingresos patrimoniales	3.384.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.000
TOTAL INGRESOS ...		5.120.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.496.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.045.000
4	Transferencias corrientes	430.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	149.000
TOTAL GASTOS ...		5.120.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 446,3 del Real Decreto 781/86.

En Brieua de Cameros, a 20 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Exposición pública del Presupuesto de 1986 III.C.426

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días hábiles para resolverlas, previos los informes del Sr. Secretario-Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Camprovín, a 9 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Ordenanza Fiscal nº 26 sobre rieles, postes, cables y palomillas III.C.435

Habiendo acordado el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1986, aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26 y, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, cuyo anuncio apareció en el Boletín Oficial de La Rioja nº 22 de febrero.

Esta Corporación acuerda elevar a definitivo el referido acuerdo: Ordenanza Fiscal nº 26, sobre rieles, postes, cables y palomillas en los siguientes términos: Se abonará por las Compañías suministradoras un cánón de 1,50 sobre facturación efectuada. Esta modificación comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1987. Lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril.

Fuenmayor, 17 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación a posibles titulares de un panteón del Cementerio Viejo III.C.427

Don Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hace saber: Que por la Excmo. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1986, se adoptó un acuerdo en orden a la localización de los titulares de la concesión del panteón nº 30 de la calle San Millán del Cementerio Viejo, o presuntos herederos de aquéllos, a fin de que se personen, en plazo de 15 días, en la Unidad Administrativa de Cementerios, sita en la planta primera de la Casa Consistorial, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará caduca la concesión.

Logroño, 15 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.436

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de mayo de 1986, acordó la aprobación definitiva, en ausencia de reclamaciones, del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, y de sus Bases de ejecución, quedando cifrado en la cuantía, que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	12.425.000
2	Impuestos indirectos	2.400.000
3	Tasas y otros ingresos	16.200.000
4	Transferencias corrientes	33.500.000
5	Ingresos patrimoniales	1.500.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.500.000
8	Variación de activos financieros	475.000
Total ingresos ...		68.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	12.300.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	23.200.000
3	Intereses	2.730.000
4	Transferencias corrientes	1.051.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	26.300.000
7	Transferencias de capital	2.000
8	Variación de activos financieros	1.940.000
8	Variación de activos financieros	477.000
9	Variación de pasivos financieros	1.940.000
Total gastos ...		68.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su Texto Refundido de 1986.

En Pradejón, a 23 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.428

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	610.000
2	Impuestos indirectos	40.000
3	Tasas y otros ingresos	400.000
4	Transferencias corrientes	500.000
5	Ingresos patrimoniales	5.850.000
B) Operaciones de capital		
9	Variación de pasivos financieros	5.000.000
Total ingresos ...		12.400.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.506.520
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.480.000
3	Intereses	575.000
4	Transferencias corrientes	129.427
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.800.000
7	Transferencias de capital	123.000
9	Variación de pasivos financieros	250.000
Total gastos ...		12.400.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las bases del Régimen Local.

En Ventrosa, a 15 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.430

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	585.000
2	Impuestos indirectos	50.000
3	Tasas y otros ingresos	511.000
4	Transferencias corrientes	800.000
5	Ingresos patrimoniales	5.284.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.570.000
Total ingresos		9.800.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.000.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.676.000
3	Intereses	330.000
4	Transferencias corrientes	446.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.000.000
7	Transferencias de capital	98.000
9	Variación de pasivos financieros	250.000
Total gastos		9.800.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

En Viniegra de Abajo, a 15 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.429

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	135.000
2	Impuestos indirectos	35.000
3	Tasas y otros ingresos	368.000
4	Transferencias corrientes	300.000
5	Ingresos patrimoniales	4.875.680
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.386.320
9	Variación de pasivos financieros	5.000.000
Total ingresos		13.100.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	756.520
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.400.000
3	Intereses	350.000
4	Transferencias corrientes	187.480
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	10.100.000
7	Transferencias de capital	131.000
9	Variación de pasivos financieros	175.000
Total gastos		13.100.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

En Viniegra de Arriba, a 15 de mayo de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Civil

Sentencia

IV.636

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos nº 339 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 2 de mayo de 1986.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. D. Manuel Aller Casas, Presidente-Accidental; D. Benito Corvo Aparicio y D. Rafael Pérez Alvarellos, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala nº 339 de 1984, dimanante del Juicio de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de contrato de arrendamiento local de negocio, nº 64 de 1984, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 9 de mayo de 1984, han comparecido "Comunidad de Propietarios del Inmueble nº 1, de la calle Santa Rita de Calahorra", representada por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado D. Alfonso López Villaluenga, como apelante primera, a la que se tuvo por Desistida por Auto de esta Sala de fecha 14 de enero de 1985, y D. Alfredo Agustín Abad, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Calahorra (La Rioja), como apelante segundo, representado por el Procurador D. Manuel García Gallardo y defendido por el Letrado D. José Luis Jiménez Cristóbal, y D. Amancio Alonso Gordo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Calahorra, no comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— **FALLO:** Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Confirmar, en lo fundamental, la sentencia dictada, en los presentes autos, por el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra y revocarla, únicamente, en cuanto al pronunciamiento de costas en el sentido de imponer las causadas en la primera instancia a la Comunidad de Propietarios demandante y sin hacer especial declaración respecto de las de esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a las no comparecidas en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarellos.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 14 de mayo de 1986.

MAGISTRATURA DE TRABAJO EN LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.622

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Antolín Fernández Calzada, domiciliada en Alfaro, Ctra. de Zaragoza, s/n, Autos nº 538/81 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 17 de junio de 1986 señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa, sita en Alfario, Ctra. de Zaragoza, s/n.

BIENES:

— Lote nº 1: Una cizalla manual, valorada en 4.800 Pts.

— Lote nº 2: Una máquina de soldar eléctrica, valorada en 10.000 Pts.

— Lote nº 3: Un torno ABATE, muy antiguo, valorado en 8.000 Pts.

— Lote nº 4: Una bancada de fresadora, valorada en 6.000 Pts.

Lote nº 5: Un vehículo matrícula LO—5471-A, marca Citroen de 2 CV, valorado en 5.000 Pts.

— Lote nº 6: Finca urbana sita en Avda. de Logroño, 36-bajo de la localidad de Alfaro, de una superficie aproximada de 203,53 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al tomo 269, libro 171, folio 65, finca nº 16.353, valorada en 203.750 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 19 de mayo de 1986.

Edicto de subasta

IV.623

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Fortunato Olasolo Serna, domiciliada en Logroño, calle San Lázaro, nº 6, Autos nº 2171/80 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 17 de junio de 1986, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,15 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa, sita en Logroño, calle San Lázaro, nº 6.

BIENES:

— Lote nº 1: Un torno marca VICTORIA, valor: 400.000 Pts.

— Lote nº 2: Un torno marca CEM, valor: 250.000 Pts.

— Lote nº 3: Un torno marca PINACHO, valor: 200.000 Pts.

— Lote nº 4: Una sierra marca UNIZ, valor: 40.000 Pts.

— Lote nº 5: Un taladro marca IBA, valor: 80.000 Pts.

— Lote nº 6: Un taladro marca MUGUI, valor: 220.000 Pts.

— Lote nº 7: Una fresadora marca ZAYERZ, valor: 350.000 Pts.

— Lote nº 8: Una madrinadora marca DYE-70, valor: 700.000 Pts.

— Lote nº 9: Un cepillo puente marca DYE con variador hidráulico, valor: 650.000 Pts.

Lote nº 10: Una cepilladora TUM-600, valor: 100.000 Pts.

Lote nº 11: Una rectificadora universal MSA, valor: 700.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 14 de mayo de 1986.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOS DE LOGROÑO

Sentencia

IV.637

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue tercería de mejor derecho nº 433 de 1985 a instancia de Don Julián del Pueyo Martínez contra Don Eduardo Anguiano Oteo, Don Félix Novoa Ramos, Don Antonio Novoa Alvarez, Don Patrocinio Oteo Novoa y Don Alberto Viniestra Blasco, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dice:

“Logroño, a 14 de mayo de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Tercería de mejor derecho nº 433 de 1985, a instancia de Don Julián del Pueyo Martínez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado Doña Lourdes Briones Duñabeitia, contra Don Félix Novoa Ramos, mayor de edad, y vecino de Pedroso, representado por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peché López y defendido por el Letrado Don Javier Yarza de la Sierra, y contra Don Eduardo Anguiano Oteo, mayor de edad, vecino de Pedroso, Don Patrocinio Oteo Novoa, mayor de edad y vecino de Pedroso, Don Antonio Novoa Alvarez, mayor de edad, y vecino de Pedroso y Don Alberto Viniestra Blasco, mayor de edad, y vecino de Pedroso, en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y ... FALLO: Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Don Julián del Pueyo Martínez, debo declarar y declaro el mejor derecho de éste con relación a los demandados Don Eduardo Anguiano Oteo y Don Patrocinio Oteo Novoa, dentro del procedimiento o diligencias de apremio números 1.339 a 1.402 de 1983 seguidas ante Magistratura de Trabajo de La Rioja, desestimando la demanda en relación jurídica con Don Félix Novoa Ramos y Don Antonio Novoa Alvarez, a quienes se absuelve de la misma y sin que proceda ningún pronunciamiento respecto de Don Alberto Viniestra Blasco. Que no procede hacer expresa declaración de condena en costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes por edictos de no solicitarse la notificación personal dentro del término legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 20 de mayo de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.638

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 176/85 a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra D. Oscar B. Ruiz Martínez y otros, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes muebles e inmuebles embargados a los demandados, que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de julio a las once horas.

BIENES MUEBLES OBJETO DE SUBASTA: Vehículo Citroen G.S.A., LO-6344-F, valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Vehículo Talbot Horizontón, matrícula LO-3543-F, valorado en Seiscientas mil pesetas.

BIENES INMUEBLES: Urbana 4.— Piso o vivienda tipo A sito en la calle Huesca número 36 de Logroño, con una superficie de 69,10 m2., valorado en Tres millones doscientas setenta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta, hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar, respecto del bien inmueble, que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de la tasación manteniendo las demás condiciones, el próximo día 3 de septiembre a las once horas.

Para el supuesto de tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, se anuncia con carácter de tercera y sin sujeción a tipo manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 3 de octubre a las once horas.

Logroño, a 15 de mayo de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Resolución

IV.639

Doña María Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito número uno de Logroño, hago saber : Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el nº 47/86, se siguen actuaciones de Juicio de Cognición a instancia de D. José María Echevarría Ajona, contra SELACO RIOJA, S.A., sobre reclamación de cantidad, en las que se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Resolución del Secretario Sr. Samper Ibáñez, en el lugar y fecha mencionados:

Providencia.— Juez Sra. Zarzuela Ballester.— Logroño, a 8 de mayo de 1986.

Dada cuenta; el precedente escrito únase a los autos de su razón.

Conforme se solicita, emplácese a la entidad demandada SELACO RIOJA, S.A., por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que en el plazo de seis días improrrogables, comparezca ante este Juzgado a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos presentados y pueda contestar en el plazo de otros 3 días, apercibiéndole de que en otro caso será declarado en rebeldía procesal y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

LO acordó y firma S.Sª. de lo que doy fe.— Ante mí. Conforme, mismo lugar y fecha.— La Juez.

Y para que conste y sirva a los solos fines de emplazar a la entidad demandada SALACO RIOJA, S.A., expido el presente en Logroño, a 8 de mayo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.624

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue autos de Menor Cuantía nº 96/85, a instancia de D. Nicolás de Gregorio Rodríguez contra D.ª Paula Grisaleña Gil, y en los que en el día de la fecha se ha dictado providencia, acordando requerir, a la demandada D.ª Paula Grisaleña Gil, para que en término de diez días desaloje y deje a la libre disposición de la actora la vivienda o piso 1º izda. de la casa nº 44 de la calle General Franco, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo verifica en el plazo fijado.

Dado en Logroño, a 16 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.625

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido, por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el nº

72/84, seguido a instancia de "Banco Industrial del Mediterráneo, S.A." contra D. Francisco Javier Alcalde García y D.ª María Concepción Subero García, se ha dictado en el día de la fecha providencia, acordando requerir a los demandados D. Francisco Javier Alcalde García y D.ª Concepción Subero García, para que en el término de seis días presenten al Juzgado los títulos de Propiedad de los bienes inmuebles embargados, con los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Logroño, a 16 de mayo de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.640

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 296 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 27 de enero de 1986.— Vistos en Juicio oral y público por la Sra. D.ª Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño el Juicio de Faltas nº 296/85 seguido por coacciones y amenazas, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Jiménez Hernández, de 56 años, casado, peón y vecino de Logroño, Ricardo Jiménez Mendoza y Emilio Jiménez Mendoza, siendo perjudicados Pedro Carera Vea, Francisco Gutiérrez Martínez, Teresa Barrio Echevarría, Julio González Matías y denunciados María Azucena Berrio Echevarría.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Jiménez Hernández, Emilio Jiménez Mendoza y Ricardo Jiménez Mendoza, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autores de una falta del art. 585-5º del Código Penal a la pena de 7.500 pesetas de multa a cada uno, y como autores de una falta del art. 585-4º del Código Penal a la pena de 7.500 pesetas, a cada uno y condeno a Emilio Jiménez Mendoza, asimismo como autor de una falta del art. 585-1º del Código Penal a la pena de 7.500 pesetas de multa, así como al pago de las costas por terceras e iguales partes.— Así lo pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado."

Y para que conste a fin de notificar al penado Antonio Jiménez Hernández, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente a 17 de mayo de 1986.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO

Tasación de costas

IV.641

Doña Trinidad Madorrán Moreno, Secretaria del Juzgado de Distrito de Arnedo.

Doy fe: Que se ha practicado la siguiente tasación de costas.

La practico yo, la Secretaria conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas nº 169/83, seguido por lesiones en agresión y cuyo pago corresponde a Gregorio García Prieto, actualmente en ignorado domicilio.

	Pesetas
Derechos de Registro (D.C. 11)	20
Diligencias Previas (T.1ª Art. 28)	15
Tramitación Juicio (T.1ª Art. 28)	110
Multa	4.000
Ejecución de sentencia	35
Exhortos	350
Reintegros	770
Mutualidades	633
Forense	600

Total Tasación de Costas ... 6.993

Importa la anterior tasación las figuradas seis mil novecientos noventa y tres pesetas. (S.e.u.o.).

En Arnedo, a 19 de mayo de 1986.

Tasación de costas

IV.642

Doña Trinidad Madorrán Moreno, Secretaria del Juzgado de Distrito de Arnedo.

Doy fe: Que se ha practicado la siguiente tasación de costas.

La practico yo, la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas nº 169/83 seguido por amenazas contra José Luis Esparza Frias, actualmente con domicilio desconocido.

	Pesetas
Derechos de Registro	25
Diligencias previas	40
Juicio	220

Multa	1.000
Ejecución de sentencia	35
Exhortos	340
Reintegros Expediente	750
Apelación	730
<hr/>	
Total de la Tasación de Costas ...	2.595
Importa la anterior tasación las figuradas dos mil quinientas noventa y cinco pesetas. (S.e.u.o.).	
En Arnedo, a 19 de mayo de 1986.	

JUZGADO DE DISTRITO DE ESTELLA

Sentencia

IV.630

En el Juicio de Faltas a que después se hará referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA N.º 171.— I.— ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Estella, a 13 de mayo de 1986. El Sr. D. Víctor Luis Leal Grados, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 167/85, seguidos entre partes, de la una como presunto responsable, José Antonio Grijalvo Antoñanzas, apareciendo

como perjudicado, Antonio Velasco Villalobo, constando en autos debidamente acreditadas las circunstancias personales de los interesados, celebrado por una posible falta de hurto y agresión con resultado de lesiones, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal; no habiendo asistido las partes.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Antonio Grijalvo Antoñanzas como autor responsable de una falta de lesiones del art. 582 del C.P. a la pena de cinco días de arresto menor con obligación de indemnizar a Antonio Velasco Villalobo en 39.000 Pts. por los días de lesiones, con aplicación del art. 921 de la L.E.C. Que asimismo debo condenar y condeno a José Antonio Grijalvo Antoñanzas, como autor responsable de una falta de hurto del art. 587-1.º del C.P. a la pena de cinco días de arresto menor, debiendo indemnizar a Antonio Velasco Villalobo en 2.650 Pts. por los efectos sustraídos, con aplicación del art. 921 de la L.E.C. y pago de las costas. Frente a esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el momento de su notificación o hasta el siguiente día a la última notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Víctor Luis Leal Grados.— Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio Grijalvo Antoñanzas cuyo paradero se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Estella, a 13 de mayo de 1986.— El Secretario.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras y servicios****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación**

Concurso para el equipamiento (2ª Fase) de la Residencia de Ancianos de Calahorra V.A.319

La Consejería de Trabajo y Bienestar Social convoca el siguiente Concurso:

Objeto: "Equipamiento 2ª Fase. Residencia de Ancianos de Calahorra".

Lote 1º: Máquinas lavandería, Presupuesto 2.767.600 pesetas; Lote 2º: Maquinaria cocina, Presupuesto 525.000 pesetas; Lote 3º: Mobiliario y Sala de estar, Presupuesto 1.371.600 pesetas; Lote 4º: Habitaciones, Presupuesto 4.899.358 pesetas; Lote 5º: Menaje, Presupuesto 144.290 pesetas; Lote 6º: Lencería, Presupuesto 1.540.750 pesetas; Lote 7º: Máquinas de Servicios Administrativos, Presupuesto 384.000 pesetas; Lote 8º: Accesorios Baños, Presupuesto 490.655 pesetas.

Presupuesto de contrata: Doce millones ciento veintitrés mil doscientas cincuenta y tres pesetas (12.123.253 Ptas.)

Fianza provisional: El 2% del presupuesto del lote o lotes que se oferten.

Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días (45).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 21 de junio de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 24 de junio del año en curso, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 23 de mayo de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso para la adquisición de material Médico-Quirúrgico con destino a los Servicios de Medicina Interna, Alergología, Anestesiología y Traumatología del Hospital de La Rioja

V.A.320

La Consejería de Salud y Consumo convoca el siguiente Concurso:

Objeto: "Adquisición e instalación de diverso material Médico-Quirúrgico con destino a los Servicios de Medicina Interna, Alergología, Anestesiología y Traumatología del Hospital de La Rioja".

Lote 1º: Balanza de Precisión electrónica, Presupuesto 200.000 pesetas; Lote 2º: Cubeta, Presupuesto 100.000 pesetas; Lote 3º: Agitador, Presupuesto 30.000 pesetas; Lote 4º: Mesa Rural, Presupuesto 500.000 pesetas; Lote 5º: Respirador, Presupuesto 1.200.000 pesetas; Lote 6º: Microcámara, Presupuesto 1.200.000 pesetas.

Presupuesto de contrata: Tres millones doscientas treinta mil pesetas (3.230.000 Ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto del lote o lotes que se oferten.

Plazo de entrega: Dos meses (2).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 21 de junio de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 24 de junio del año en curso, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 23 de mayo de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Adjudicación de las obras de urbanización de la Plaza de San Francisco V.A.318

Las obras de urbanización de la Plaza de San Francisco de esta Ciudad, han sido adjudicadas definitivamente en contrata de obra a la empresa Construcciones Falcosa, en la suma de Seis millones, ocho mil quinientas sesenta y dos pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos pertinentes.

Dado en Alfaro, a 19 de mayo de 1986.— El Alcalde, Julian Jiménez Velilla.

B. Otros anuncios oficiales**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Solicitud de autorización para corta de árboles V.B.230

Doña Manuela García Castillo, ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público del río Alhama, término municipal de Alfaro (La Rioja).

Paraje: Regazuelo.

Municipio: Alfaro (La Rioja).

Río: Alhama.

Carácter de la corta: limpieza cauce y aprovechamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la

Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de mayo de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

NOTARIA DE NAJERA

Edicto

V.B.229

Yo, Andrés Sánchez Rizos, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Nájera, hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para cuantas puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo espongan, dentro del plazo de treinta días hábiles, que en mi Notaría se tramita un Acta de Notoriedad a requerimiento de Don Pedro Félix Palacios Santamaría, vecino de Santa Coloma, que actúa en representación de la Comunidad de Regantes de Santa Coloma, en su calidad de Presidente de la misma, para acreditar la adquisición por prescripción por dicha Comunidad y lograr su inscripción

en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de los siguientes aprovechamientos de aguas públicas, sitios en término municipal de Santa Coloma, donde igualmente se encuentran las fincas regadas:

1º.— CASALARREINA: Derivado de la margen derecha del río Yalde, en el punto conocido por Carrellana, de cincuenta litros por segundo, utilizable durante los meses de mayo a septiembre y cuyas aguas mediante un cauce o canal abierto en tierra, son conducidas para regar fincas en los términos de Carrellana, Barriuso, Sotillo, Ombriazo y Arenales, con una superficie aproximada de cuarenta y una hectáreas.

2º.— YALDE: Derivado de la margen izquierda del río Yalde, en el punto conocido por Yalde, de cincuenta litros por segundo, utilizable durante los meses de mayo a septiembre y cuyas aguas mediante un cauce o canal abierto en tierra son conducidas para regar fincas en término de Yalde, de unas cinco hectáreas.

3º.— CAMPOSOTO: Derivado de la margen derecha del río Yalde, en el punto conocido por Camposoto, de cincuenta litros por segundo, utilizable durante los meses de mayo a septiembre y cuyas aguas mediante un cauce o canal abierto en tierra son conducidas para regar fincas en término de Camposoto, de unas cuatro hectáreas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en este solo folio de los Colegios Notariales de España en Nájera, a 8 de mayo de 1986.— El Notario.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de libretas de ahorro y de bonos de imposición a plazo fijo

V.C.17

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 90-06.004.052-5, de Alesanco; 90-07.281.577-5, de Alfaro; 90-18.267.767-5, de Calahorra; y 90-40.247.227-9; 90-40.322.796-

1; y 90-40.247.228-7, todas ellas de Nájera; así como de los Bonos de Imposición a Plazo Fijo números 16.120.416, de Baños de Río Tobía; y 68.109.932-7 de Logroño, se pone en conocimiento del público que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos Títulos de Libretas de Ahorro e Imposiciones a Plazo en favor de sus titulares.

Logroño, 20 de mayo de 1986.— Por la Asesoría Jurídica, Miguel A. Pastor Menchaca.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100